



Constancia Secretarial 1. (13/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (25/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de julio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Disminución de cuota alimentaria
860013110001 2023 00057 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se evidencia que la apoderada de la parte demandante allego memorial mediante el cual pretende acreditar la notificación personal del auto admisorio de la de demanda, verificada la documentación, el despacho advierte que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Al efecto, necesario es indicar que resulta ilegible los pantallazos del archivo allegado (fls 1 y 2 - A.019), aunado a que no se anexaron al memorial de notificación: **(i).- las evidencias que acrediten que la dirección electrónica pertenece a la persona a notificar, y (ii).- la constancia legible de entrega del mensaje que reporta la plataforma utilizada;** condiciones exigidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así pues esta judicatura considera, que con el propósito de garantizar el derecho de defensa y debido proceso del demandado e igualmente verificar si este contestó la demanda en el término de traslado, es necesario, que la togada demandante remita las pruebas de envío legibles, así como los documentos y constancias reclamadas.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte ejecutante, para que en el término de cinco (5) días hábiles, que empezaran a correr al día siguiente en que se notifique esta providencia por estados, **las pruebas de envío legibles, las evidencias que acrediten que la dirección electrónica pertenece a la persona a notificar, al igual que la constancia de entrega del mensaje que reporta la plataforma utilizada,** conforme lo señala el cardinal tercero de la providencia del 16 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfdd53d2c10e13dd794a3e95a1609b01a90bd54da2c8c0687fa6d84e68a8682**

Documento generado en 25/07/2023 06:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>